

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de abril de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascon
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	773
Actuación:	Rescisión partición
Demandante:	Álvaro Wenceslao González Basante
Demandado:	María Fernanda Blanco Toro y otra
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00515-00
Providencia:	Auto reprograma

Revisado el canal digital del Juzgado no se avizora que por parte del señor ÁLVARO WENCESLAO GONZÁLEZ BASANTE allegara al presente proceso poder conferido a profesional del derecho para que continúe con su representación, lo cual fue sustento de su solicitud de aplazamiento de la audiencia antes fijada para el 10 de febrero de 2023 a las 3:00 P.M., como consta en el mensaje de datos recibido (archivo 26):

"28955RV: Solicitud formal APLAZAMIENTO AUDIENCIA || Rad. 2018-00515 || Referencia: Proceso Ordinario - Nulidad Partición Soc. Conyugal Demandado: Álvaro Wenceslao González Basante Demandantes: María Fernanda Blanco Toro

En mi calidad de demandado solicito respetuosamente el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo Viernes 10 de Febrero de 2023, por cuanto aun no cuento con apoderado legal para que proteja mis derechos.

El nuevo apoderado me solicito conocer primero el expediente, ya que no puede asumir mi representacion y defensa sin conocer el expediente.

De mi parte le estare firmando el poder y en proximos dias hare llegar el poder del nuevo apoderado.

Por favor me envian el link para acceder a todo el expediente que es una necesidad para que el nuevo apoderado acepte representar mis intereses en el asunto de la referencia.

Espero atento su respuesta. Atentamente; --

Alvaro Wenceslao González

*16.838.832 D'Vinci Salud Holistica 5537676 -- **Wenceslao González B"***

Solicitud atendida a través del auto 278, reprogramando la audiencia para el 21 de abril de 2023, sin embargo el señor González Basante no allegó poder, y como quiera que esta clase de procesos se requiere de la actuación de las partes a través de profesional del derecho, se reprogramara la audiencia establecida en el artículo 373 del C.G.P., y se requiere al señor ÁLVARO WENCESLAO GONZÁLEZ BASANTE, para que en un término de quince (15) allegue el poder que otorga al profesional del derecho y de esta manera continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

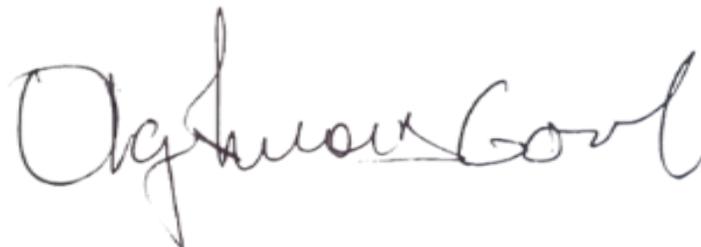
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR el **02 de JUNIO de 2023,** a las **3.00 P.M.,** para llevar a cabo la continuación de la audiencia establecida en el art. 373 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **ÁLVARO WENCESLAO GONZÁLEZ BASANTE,** para que en un término de quince (15) allegue el poder que otorga al profesional del derecho y de esta manera continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 067

EN LA FECHA 26 DE ABRIL DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN